

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinte (20) de noviembre
dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-389

Conforme al literal g, artículo 5, del acuerdo PCSJA20-11632, del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 30 de septiembre, “solo se podrá ingresar a las sedes judiciales para las actividades estrictamente necesarias”. Deniegase la programación de fecha y hora.

En base al art 4 del decreto 806 del 2020, y art 9 del acuerdo PCSJA20-11632, del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 30 de septiembre, la secretaria envíe copia del expediente, al correo electrónico que registre en la página web “SIRNA”, la apoderada solicitante, o se comparta el link, para efectos, de tener acceso al proceso.¹

La secretaria deje las constancias necesarias del envió del expediente.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envió por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

1

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
17330870	198542	VIGENTE	-	FREDYALBE275@YAHOO.ES

1 - 1 de 1 registros

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en estado número
143 hoy 23-11 2020**



El secretario,